



Madrid, 30 de julio de 2026

ALFIL PATRIMONIAL SOCIMI, S.A. (en adelante, la Sociedad), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo del texto de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de Servicios de Inversión, así como en la Circular 3/2023, modificada por la Circular 2/2024 de BME MTF Equity, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity, pone en conocimiento del mercado la siguiente información:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALFIL PATRIMONIAL SOCIMI, S.A. (25 DE JUNIO 2026)

El día 25 de junio de 2026, concurrieron a dicha Junta presentes o debidamente representados, accionistas de la Sociedad representantes del 99,96% del capital social de la misma, con lo que se dio por válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad y en la Ley de Sociedades de Capital.

Previas las oportunas deliberaciones, la Junta adoptó -con el voto a favor de los titulares del 82,88% de los derechos de voto- los siguientes acuerdos, incluidos todos ellos en el Orden del Día:

1. Se aprueban las cuentas anuales de la sociedad que comprenden Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, cambios en el patrimonio neto, flujos de efectivo, memoria e informe de gestión correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2025.
2. Se aprueba la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025
3. Se aprueba la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad desarrollada durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4. Información sobre estado de situación de nombramientos de miembros del Consejo de Administración.
5. Reducir a tres el número de consejeros, quedando como miembros del Consejo de Administración los consejeros actuales: Doña María Nieves Gómez Palma, Don Mauricio Mesa Gómez y Don Francisco Gómez Palma.
11. Delegación de facultades.

Por otro lado, no se adoptaron acuerdos respecto a los siguientes puntos del orden del día:

6. Cese de todos los miembros actuales del Consejo de Administración y nombramiento de nuevos miembros. No se adopta acuerdo alguno en este sentido por votar en contra del mismo titulares del 82,88% de los derechos de voto.
7. Adopción de los acuerdos necesarios para la efectiva ejecución del derecho de separación de los socios Don Manuel Gómez Palma y Doña Irene Gómez Palma, al concurrir la causa legar prevista en el artículo 346 apartado 1, letra a) del TRLSC (sustitución o modificación sustancial del objeto social). De conformidad con el asesoramiento recibido por los proveedores de servicios legales y jurídicos de la Sociedad no se sometió a votación este punto del orden del día por tratar una materia que no es competencia de la Junta General, entre otros motivos.
8. Propuesta de acuerdo de reclamación fehaciente y en su caso judicial, contra D. Francisco Gómez Palma, para que deje sin efecto el "Acuerdo de Cesión de Negocio" de fecha 3 de abril de 2019, por ser dicho acuerdo lesivo para el interés social, especialmente por falta de un precio real y de mercado en la transacción. De conformidad con el asesoramiento recibido por los proveedores de servicios legales y jurídicos de la Sociedad no se sometió a votación este punto del orden del día por tratar una materia que no es competencia de la Junta General, entre otros motivos.
9. Propuesta de adopción de los acuerdos necesarios para la reclamación fehaciente y su caso judicial, contra D. Francisco Gómez Palma por la operación de compra de la mercantil QUILGUISOLA, S.L, que generó un saldo deudor de 511,908,71 € contra D. Francisco de Asís Gómez Palma, por ser dicha operación lesiva para los intereses sociales. De conformidad con el asesoramiento recibido por los proveedores de servicios legales y jurídicos de la Sociedad no se sometió a votación este punto del orden del día por tratar una materia que no es competencia de la Junta General, entre otros motivos.
10. Propuesta de adopción de los acuerdos necesarios para la reclamación fehaciente, y en su caso judicial, del saldo deudor de 352.000 € frente a D. Francisco Gómez Palma y la mercantil ABASTOS & VIANDAS. S.L por ser su mantenimiento perjudicial para los intereses sociales. De conformidad con el asesoramiento recibido por los proveedores de servicios legales y jurídicos de la Sociedad no se sometió a votación este punto del orden del día por tratar una materia que no es competencia de la Junta General, entre otros motivos.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de cuyo contenido y acuerdos se levantó acta, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2023, modificada por la Circular 2/2024 de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Atentamente,

D. Jorge Joaquín Cuello Blanco-Morales

Secretario no-consejero

ALFIL PATRIMONIAL SOCIMI, S.A.